



Calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2023 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de febrero de 2023

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su sesión de 6 de febrero de 2023 aprobó la cobertura financiera con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales de las necesidades financieras de 2023 comunicadas por los ayuntamientos en agosto y hasta el 15 de septiembre de 2022.

II. ACTUACIONES REALIZADAS

En relación con el año 2023, los ayuntamientos que podían adherirse al Fondo de Ordenación por encontrarse en situación financiera negativa o por no poderse refinanciar en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.a) y b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y al Fondo de Impulso Económico (artículo



50 del Real Decreto-ley 17/2014) comunicaron en agosto y hasta el 15 de septiembre de 2022, las necesidades financieras para ser cubiertas con aquellos Fondos en 2023.

Los citados ayuntamientos han recibido en fechas recientes las correspondientes resoluciones de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (en adelante, SGFAL) y, según los casos, deberán refinanciar operaciones de préstamo a condiciones de prudencia financiera para que sean atendidos sus vencimientos o cumplir las obligaciones de suministro de información económico-financiera o facilitar documentación adicional, de acuerdo con las solicitudes de adhesión a los Fondos de Financiación a Entidades Locales y la Resolución de la SGFAL comunicando la adhesión al fondo.

III. ACTUACIONES PRÓXIMAS: CALENDARIO

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha adoptado el día 6 de febrero de 2023 el Acuerdo que autoriza la cobertura de las necesidades financieras comunicadas por los ayuntamientos, para cuyo cumplimiento en las próximas fechas los ayuntamientos a los que se refiere esta Nota han de proceder conforme al siguiente **calendario previsto**:

1. **Refinanciación a condiciones de prudencia financiera**, en su caso, de las operaciones de préstamo con entidades de crédito cuyos vencimientos se han comunicado por los ayuntamientos en sus respectivas solicitudes, y **comunicación en la aplicación de captura habilitada** en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (en adelante,



OVEL) de las operaciones que finalmente se encuentran en prudencia financiera: **hasta el día 27 de febrero.**

Además, **en aquel plazo, los ayuntamientos que han incluido en años anteriores vencimientos de préstamos** en el Fondo de Financiación a Entidades Locales, **pueden actualizar los cuadros de amortización de dichos préstamos para los años 2023 y siguientes.**

En relación con la **comunicación de la información citada en este apartado**, tanto referida a la refinanciación como a la modificación de los cuadros de amortización para ejercicios próximos, **se ha publicado también en la OVEL una Guía explicativa.**

- 2. Formalización, por parte de los ayuntamientos, de las operaciones de préstamo** con las entidades financieras determinadas por el ICO **con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales: desde el día 3 al 17 de marzo.**

Las Entidades de crédito o el ICO se pondrán en contacto con los ayuntamientos para la citada formalización. Si no lo hicieren los ayuntamientos deberán contactar con el ICO advirtiéndole que no se ha producido ese contacto.

- 3. Comunicación de las Órdenes de Pago por los ayuntamientos que hayan formalizado los préstamos; el envío se realizará en la aplicación de órdenes de pago a la que se accede a través de la OVEL: desde el día 21 al 30 de marzo.**

Las citadas órdenes deben recoger con exactitud la información requerida para que los pagos puedan realizarse. En la OVEL se publicará la Guía para facilitar



aquella información. **Dichas órdenes serán las correspondientes a los meses de enero a junio, ambos incluidos.**

3. El día **13 de abril** comenzaran los pagos correspondientes al Fondo de Financiación de EE.LL del año 2023, haciéndose efectivas las necesidades financieras a los acreedores (a sus cuentas bancarias) que hayan designado los ayuntamientos en las órdenes de pago anteriores.

El pasado día 13 de febrero de los corrientes se han publicado en la OVEL un extracto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, del pasado día 6 de febrero, y la Guía explicativa citada en el apartado 1 de esta Nota.

Las consultas sobre este procedimiento deben dirigirse a la dirección:

consultas.planesajuste_eell@hacienda.gob.es

15 de febrero de 2023